

Dejo constancia que la Ministra señora Lilian Leyton Varela, ha manifestado encontrarse inhabilitada para entrar al conocimiento de la presente causa por aplicación del artículo 19 N° 3 de la Constitución Política de la República, que asegura un debido proceso, el cual, a su vez, exige un juez imparcial, lo que podría cuestionarse en el caso de autos, en relación con la parte reclamada, pues ésta se encuentra representada por el abogado don Luis Hermosilla Osorio, con quien tiene una relación de amistad en el ámbito profesional.

Eva Aránguiz Canedo.

Relatora.

C.A. de Santiago

Santiago, uno de diciembre de dos mil veinte.

Atendido el mérito de la constancia anterior, se declara que la Ministra señora Lilian Leyton Varela se encuentra inhabilitada para conocer de la presente causa.

A los folios 38, 39 y 40: téngase presente.

N°Civil-9963-2019.



Pronunciado por la Cuarta Sala de la C.A. de Santiago integrada por Ministro Juan Cristobal Mera M. y Abogado Integrante Cristian Luis Lepin M. Santiago, uno de diciembre de dos mil veinte.

En Santiago, a uno de diciembre de dos mil veinte, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 06 de septiembre de 2020, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>